

La Junta Directiva en la sesión 5499-2011, artículo 10, celebrada el 1° de junio del 2011,

**considerando que:**

- a. La Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de Organizaciones Cooperativas (*Ley 7391*), establece en el literal ch) del artículo 14, que las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito financiarán sus operaciones con la contratación de recursos nacionales e internacionales, con la aprobación previa del Banco Central de Costa Rica.
- b. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de la comunidad de Ciudad Quesada, R.L. (*COOCIQUE, R.L.*) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con *SNS Institutional Microfinance Fund*, *SNS Institutional Microfinance Fund II* y *DWM Income Funds S.C.A.*, por US\$6.000.000,00 (de los cuales el equivalente a US\$3.000.000,00 será desembolsado en colones).
- c. La utilización de los recursos del crédito no generará desvíos con respecto a lo contemplado en el Programa Macroeconómico 2011-12.

**dispuso:**

1. Emitir la autorización del Banco Central de Costa Rica para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada, R.L. (*COOCIQUE, R.L.*) contrate un crédito por US\$6.000.000,00 con *SNS Institutional Microfinance Fund*, *SNS Institutional Microfinance Fund II* y *DWM Income Funds S.C.A.*
2. Dejar constancia de que la autorización de este endeudamiento no significa, de manera alguna, que el Banco Central de Costa Rica esté calificando la solvencia financiera del solicitante.